

INFORME ESPECIAL

OIG-IE-27-002



Oficina del
Inspector General
Gobierno de Puerto Rico

Fondo de Innovación para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico (FIDA)

Autoridad de Tierras de Puerto Rico

Evaluación de Cumplimiento sobre el Manejo y Utilización de Fondos Asignados para Caja Menuda (Petty Cash), según establecido en la Carta Circular OIG-CC-2026-01.

30 de julio de 2026



TABLA DE CONTENIDO

	PÁGINA
RESUMEN EJECUTIVO	1
INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD	2
BASE LEGAL	2
OBJETIVOS	2
ALCANCE Y METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN	3
HALLAZGOS.....	3
COMUNICACIÓN GERENCIAL	14
RECOMENDACIONES.....	19
CONCLUSIÓN.....	21
APROBACIÓN.....	22
INFORMACIÓN GENERAL.....	23

RESUMEN EJECUTIVO

El Área de Pre-Intervención y Exámenes de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico (OIG), realizó, como parte de su labor preventiva, una evaluación del uso, manejo y control del fondo de caja menuda por el Fondo de Innovación para el Desarrollo Agrícola de Puerto Rico (en adelante, **FIDA**). Esto, de conformidad con lo establecido en la Carta Circular OIG-CC-2026-01 emitida el 16 de enero de 2026. La evaluación incluyó procesos de autorización, desembolso, conciliación, reposición, custodia y supervisión del fondo durante el periodo del 1 de julio de 2025 al 12 de marzo de 2026, así como transacciones anteriores y posteriores relevantes.

Como resultado de la revisión, la OIG identificó debilidades en el diseño y operación de los controles internos, reflejadas en los siguientes aspectos:

- Uso del fondo para reembolsos posteriores a la compra y para conceptos no elegibles según la normativa vigente.
- Desembolsos en exceso del límite máximo permitido por transacción.
- Reposiciones del fondo realizadas tarde, sin criterios obligatorios que guíen el momento adecuado para gestionarlas.
- Ausencia de cancelación verificable de documentos de respaldo, creando riesgo de duplicidad en el uso de comprobantes.
- Falta de arqueos no anunciados, requeridos por el procedimiento vigente.
- Solicitudes de fondos sin aprobación previa, contrariando los requisitos formales de autorización.
- Normativa desactualizada y contradictoria, cuyo contenido no refleja los procesos operacionales actuales ni establece parámetros precisos para la gestión del fondo.

Conforme a lo establecido en el *Reglamento para la Administración del Plan de Acción Correctiva de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico*, Reglamento Núm. 5 del 13 de noviembre de 2020 y las disposiciones del Artículo 17 de la Ley Núm. 15-2017, antes citada, la OIG remite el presente informe a la autoridad nominadora para que tome las medidas correctivas necesarias, ante el incumplimiento de procedimientos internos por parte de sus empleados y notifique a la OIG, las acciones tomadas para garantizar el fiel cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables.

La OIG está comprometida en fomentar óptimos niveles de integridad, honestidad, transparencia, efectividad y eficiencia en el servicio público. De igual forma rechaza todo acto, conducta o indicio de corrupción por parte de funcionarios o empleados públicos que inflija sobre la credibilidad del Gobierno de Puerto Rico y sus entidades.

De usted conocer sobre actos que podrían poner el peligro el buen uso de fondos públicos, así como actos que podrían constituir corrupción, puede comunicarse con la línea confidencial de la OIG al 787-679-7979, a través del correo electrónico informa@oig.pr.gov o a través de nuestra página electrónica www.oig.pr.gov/informa.

El presente informe se hace público conforme con lo establecido en la Ley Núm. 15-2017, antes citada y otras normativas aplicables.

INFORMACIÓN SOBRE LA ENTIDAD

El **FIDA** es una corporación pública subsidiaria de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, (en adelante, Autoridad), creada oficialmente el 30 de octubre de 2001 mediante resolución de su Junta de Gobierno con el propósito de impulsar el desarrollo agrícola y agroindustrial de Puerto Rico. Esto incluye, entre otros, ayudar a potenciar y desarrollar la siembra; la crianza; y el procesamiento, la elaboración, el mercadeo, la distribución y la venta de productos agrícolas en general en y fuera de Puerto Rico. Además, fomentar, incentivar, organizar, financiar, invertir y de cualquier otra forma, promover lo relacionado con dicho desarrollo agrícola y agroindustrial.

EL **FIDA** mantiene un fondo de caja menuda autorizado para atender desembolsos menores y necesidades operacionales que requieren tramitación inmediata. El fondo es administrado por un custodio designado, quien tiene la responsabilidad de su manejo, custodia, desembolso y documentación conforme a las políticas internas de la entidad. El límite autorizado del fondo está establecido por la administración de la agencia, y su propósito es facilitar pagos menores o urgentes que no justifican el trámite ordinario de compras o requisiciones formales. El fondo se conserva en un área designada dentro de la unidad, con acceso restringido al personal autorizado.

BASE LEGAL

El presente informe se emite en virtud de los Artículos 7, 8, 9 y 17 de la Ley Núm. 15-2017, según enmendada, conocida como *Ley del Inspector General de Puerto Rico*.

OBJETIVOS

Evaluar la existencia física y legalidad de los fondos de caja menuda, la observancia de controles internos y la conformidad de los desembolsos con la normativa aplicable.

Esto, conforme a lo establecido en las siguientes regulaciones:

- Resolución Corporativa de la Autoridad, Núm. 2001-03 del 30 de octubre de 2001.
- Ley Núm. 26 del 12 de abril de 1941, según enmendada, conocida como *Ley de Tierras de Puerto Rico*.

-
- Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como *Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico*.
 - Ley del Código Político de Puerto Rico de 1902.
 - Procedimientos para la Operación y Funcionamiento del Fondo de Caja Menuda y Anticipo para Gastos de Viajes de la Oficina Central de la Autoridad, aprobado el 6 de octubre del 2005.
 - Carta Circular OIG-CC-2026-01, emitida el 16 de enero de 2026 por la Oficina del Inspector General, sobre la *Evaluación de Manejo y Utilización de Fondos Asignados para Caja Menuda (Petty Cash)*.

ALCANCE Y METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

La evaluación cubrió el período de 1 de julio de 2025 al 12 de marzo de 2026. Se efectuaron pruebas que se consideraron necesarias de acuerdo con las circunstancias.

La metodología utilizada fue la siguiente:

1. Arqueo físico (conteo por parte del custodio).
2. Conciliación con el saldo contable y comprobantes (vales/recibos).
3. Evaluación y análisis de los desembolsos para verificar elegibilidad, autorización, documentación y fecha de reposición.
4. Evaluación de controles: segregación de funciones, autorizaciones, arqueos sorpresivos, registros y custodia.
5. Entrevistas con responsables y revisión de política interna.

En algunos aspectos, se evaluaron transacciones, documentos y operaciones de fechas anteriores y posteriores, relacionados con el objetivo de la intervención.

HALLAZGOS

A continuación, se detallan los hallazgos relacionados con las situaciones detectadas durante la evaluación.

Hallazgo 1 – Uso del fondo de caja menuda para reembolsar compras realizadas previamente y gastos no elegibles

Situación

Se realizó una evaluación al universo de 37¹ transacciones que totalizaron \$885.42², correspondiente al periodo de 1 de julio de 2025 al 26 de febrero de 2026³, con el objetivo de evaluar los controles establecidos en los procesos de petición de fondos, requisición y autorización, registro de desembolsos, conciliación, entre otros. La evaluación reflejó los siguientes resultados:

- a. En 20 transacciones, equivalentes al 54% de las evaluadas, por un total de \$516.43, se utilizó el fondo de caja menuda para reembolsar compras previamente realizadas por empleados, Esto significa que los gastos se incurrieron antes de contar con la autorización correspondiente y antes de la entrega del efectivo del fondo de caja menuda.

Tabla 1. Transacciones mediante reembolso

#	Comprobante			Fecha recibo/factura	Cantidad reembolsada
	Fecha	Número	Descripción		
1	30 abr. 2025	009638	Compra bandejas archivo directora	29 abr. 2025	\$ 36.78
2	12 may. 2025	009639	Reembolso estacionamiento-actividad <i>AgroHack</i>	10 may. 2025	21.50
3	27 may. 2025	009641	Reembolso estacionamiento-actividad ASG-compras	22 may. 2025	11.50
4	27 may. 2025	009642	Reembolso estacionamiento-actividad ASG-compras	23 may. 2025	9.00
5	9 jun. 2025	009644	Reembolso estacionamiento-actividad Semana del Contador, Centro Emprendimiento	6 jun. 2025	5.02
6	23 jun. 2025	009647	Reembolso estacionamiento MIDA 2025	21 jun. 2025	9.00
7	2 jul. 2025	009649	Reembolso estacionamiento MIDA 2025	19 jun. 2025 20 jun. 2025 21 jun. 2025	46.50
8	2 jul. 2025	009650	Reembolso estacionamiento MIDA 2025	No legible	15.00
9	2 jul. 2025	009751	Lavado de manteles	23 jun. 2025	14.22
10	2 jul. 2025	009752	Desayuno actividad inauguración Lab Veterinario, Dorado	16 jun. 2025 y 17 jun. 2025	47.03
11	2 jul. 2025	009753	Compra utensilios desechables-reunión Directora Salón Conferencia	14 jun. 2025	29.99
12	6 ago. 2025	009754	Lavado de manteles	30 jul. 2025	9.76
13	15 sep. 2025	009757	Desayuno reunión 22/jul./2025	22 jul. 2025	44.93

¹ Dos comprobantes habían sido cancelados por lo que no se consideraron dentro del total de las transacciones evaluadas.

² En 5 transacciones, equivalentes al 16% de las evaluadas, no se pudo determinar si las mismas se realizaron conforme a la normativa, ya que los recibos incluidos no eran legibles.

³ Se evaluaron transacciones de periodos anteriores y posteriores, de acuerdo con las circunstancias.

#	Comprobante			Fecha recibo/factura	Cantidad reembolsada
	Fecha	Número	Descripción		
14	25 sep. 2025	009758	Merienda adiestramiento Avícola en Aibonito 24/sep./2025	No se incluye	45.03
15	6 nov. 2025	009762	Reembolso estacionamiento convención Asociación Alcaldes Fajardo	31 oct. 2025	14.00
16	17 nov. 2025	009763	Reembolso estacionamiento convención Asociación Alcaldes Fajardo	31 oct. 2025	14.00
17	17 dic. 2025	009765	Reembolso franqueo	No legible	46.76
18	23 feb. 2026	009770	Reembolso parking-Act. Agro Edu	23 feb. 2026	14.00
19	20 feb. 2026	009772	Reembolso franqueo-envío exámenes	20 feb. 2026	53.88
20	20 feb. 2026	009775	Marcos para <i>QR codes</i> folletos informativos y utensilios desechables, Act. 3er Encuentro Agricultura de PR	19 feb. 2026	28.53
Total					\$ 516.43

- b. Se identificaron 4 desembolsos, equivalentes al 11% de las transacciones evaluadas, por un total de \$55.00, destinados a gastos no elegibles o que podrían reflejar un posible mal uso del fondo. El concepto pagado se refiere a cargos por pagos tardíos del arrendamiento de un almacén.

Tabla 2. Recibos que incluyen gastos no elegibles

#	Fecha Solicitud	Núm. Comprobante	Cantidad No Autorizada del Recibo
1	23 abr. 2025	009637	\$ 25.00
2	8 ago. 2025	009756	10.00
3	10 oct. 2025	009761	10.00
4	12 ene. 2026	009766	10.00
Total			\$55.00

Criterio

Las situaciones comentadas son contrarias al Artículo II, inciso H y Artículo III, inciso Q, del *Procedimiento para la Operación y Funcionamiento del Fondo de Caja Menuda y Anticipo para Gastos de Viajes de la Oficina Central de FIDA*, aprobado el 6 de octubre de 2005, que prohíbe el reembolso de compras previas y establece los gastos para los cuales se utilizará los fondos de la caja menuda.

Efecto

Las situaciones comentadas tienen el efecto de lo siguiente:

1. Riesgo de utilización inadecuada de fondos públicos.
2. Incumplimiento de la normativa interna aplicable.
3. Falta de confiabilidad en la información financiera relacionada a los desembolsos.

Causa

Las situaciones comentadas se atribuyen a lo siguiente:

1. Falta de observancia a las Normas y Procedimientos que regulan el Fondo de Caja Menuda.
2. Supervisión insuficiente del cumplimiento con las disposiciones establecidas.

Comunicación Gerencial

En carta del 8 de junio de 2026, la Directora Ejecutiva del **FIDA** presentó sus comentarios a los hallazgos e indicó entre otras cosas, lo siguiente:

De las 20 transacciones evaluadas, el 50% correspondió a actividades en las cuales la entidad tuvo participación y cuyos empleados están autorizados a someter recibos de estacionamiento; un 10% fue por lavado de manteles luego de actividades; un 20% por alimentos; un 10% para reembolsos de franqueo vinculados al envío urgente de exámenes; un 5% para materiales de oficina de la Directora; y un 5% para artículos utilizados en actividades de la agencia, todas autorizadas.. Asimismo, la gerencia expresó que los 4 desembolsos identificados como gastos no autorizados se debe a que los pagos del almacén se solicitan mediante cheque y que, en ocasiones, surgen situaciones que retrasan su procesamiento; que la falta de pago total restringe el acceso al almacén; y que, aunque el pago principal se realiza mediante cheque, el cargo por demora se efectúa en efectivo.

Determinación de la OIG

La OIG evaluó los comentarios presentados por la Directora Ejecutiva no obstante de conformidad a la normativa la normativa vigente prohíbe expresamente el uso del fondo de caja menuda para reembolsar compras previamente realizadas.

La gerencia no expuso por qué los desembolsos se procesaron por reembolso ni ofrece evidencia de autorizaciones previas o circunstancias excepcionales que justificaran apartarse del procedimiento. Sin esta identificación, no es posible validar la correspondencia entre los porcentajes presentados y los comprobantes observados. En ausencia de evidencia justificativa y ante el incumplimiento de las prohibiciones establecidas por la normativa vigente, la OIG concluye que las situaciones observadas constituyen desviaciones al marco de control interno, y trabajara con la entidad para la continuidad de la implementación de las acciones correctivas.

Ver la Recomendación 1.

Hallazgo 2 – Desembolso del fondo de caja menuda en exceso del límite normativo

Situación

Se identificó que, en 11 desembolsos, equivalentes al 30% de las transacciones evaluadas, los fondos de caja menuda fueron utilizados para cubrir gastos que excedieron el límite máximo permitido de \$30 por transacción, según la normativa vigente. Se procesaron desembolsos y reembolsos por cantidades superiores al tope autorizado, lo que refleja un incumplimiento directo de los procedimientos establecidos para el manejo del fondo. El total de los desembolsos realizados en exceso ascendió a \$153.43.

Tabla 3. Exceso al límite establecido

#	Comprobante			Descripción del Gasto	Cantidad en Exceso
	Fecha	Número	Cantidad Pagada		
1	30 abr. 2025	009638	\$36.78	Compra bandejas archivo directora	\$ 6.78
2	19 may. 2025	009640	36.71	Meriendas-Reunión directora en salón conferencia	6.71
3	13 jun. 2025	009645	39.42	Compra libreta sellos correo	9.42
4	18 jun. 2025	009646	55.28	Recibo no legible	25.28
5	2 jul. 2025	009649	43.50	Reembolso estacionamiento MIDA 2025	13.50

#	Comprobante			Descripción del Gasto	Cantidad en Exceso
	Fecha	Número	Cantidad Pagada		
6	2 jul. 2025	009752	47.03	Desayuno actividad inauguración Lab Veterinario, Dorado	17.03
7	15 sep. 2025	009757	44.93	Desayuno reunión 22/jul/2025	14.93
8	25 sep. 2025	009758	45.03	Merienda adiestramiento Avícola en Aibonito 24/sep./2025	15.03
9	29 sep. 2025	009759	34.11	Recibo no legible	4.11
10	17 dic. 2025	009765	46.76	Reembolso parking-Act. Agro Edu	16.76
11	20 feb. 2026	009772	53.88	Reembolso franqueo-envío exámenes	23.88
Total					\$ 153.43

Criterio

La situación comentada es contraria al Artículo II, inciso D, del *Procedimiento para la Operación y Funcionamiento del Fondo de Caja Menuda y Anticipo para Gastos de Viajes de la Oficina Central de FIDA*, que dispone que ningún gasto individual puede exceder los \$30 por transacción. Este límite busca asegurar la utilización adecuada del fondo y mantener controles efectivos sobre los desembolsos menores.

Efecto

Las situaciones comentadas tienen el efecto de lo siguiente:

1. Riesgo de utilización inadecuada de fondos públicos.
2. Debilita los controles internos.
3. Generar pagos no autorizados o no elegibles.
4. Expone a la entidad al incumplimiento de sus propias políticas.
5. Cuestionamientos durante procesos de auditoría o fiscalización.

Causa

La situación comentada se atribuye a la inobservancia de los controles establecidos en la normativa vigente.

Comunicación Gerencial

En carta del 8 de junio de 2026, la Directora Ejecutiva del **FIDA** presentó sus comentarios a los hallazgos e indicó entre otras cosas, lo siguiente:

En el Procedimiento para la operación y funcionamiento del Fondo de Caja Menuda y anticipo para gastos de viajes de la Oficina Central, establece en la parte II, D lo siguiente:

El desembolso máximo por transacción será de \$30.00, excepto en los anticipos de gastos de viaje y dietas que será hasta \$200.00. En aquellos casos en que la urgencia lo amerite y alguna oficina tenga que realizar una compra en exceso de \$30.00, deberán solicitar la autorización del Director de Finanzas antes de hacer el desembolso. En caso de que el Director de Finanzas no se encuentre podrá el Subdirector de Finanzas aprobar el mismo.

En el caso de FIDA, la Gerente de Asuntos Financieros es la persona que aprueba los desembolsos. Se puede constatar que todos los recibos tienen su firma, evidenciando que las transacciones están autorizadas. En su ausencia, deberán ser firmados por la Directora Ejecutiva.

Determinación de la OIG

La contestación de la entidad no atiende la situación identificada debido a que aunque la Gerente de Asuntos Financieros firma los recibos y algunas transacciones se autorizaron atendiendo urgencias, la normativa vigente establece que toda excepción al límite de \$30 por transacción requiere autorización previa y específica del Director o Subdirector de Finanzas, y no de la Gerente, salvo que exista una delegación formal de funciones debidamente aprobada. **FIDA** no incluyó en su respuesta a la Carta a la Gerencia evidencia de que dicha delegación exista, ni sometió enmienda alguna a la normativa vigente que permita a la Gerente ejercer ese rol. De igual forma, no documentó la urgencia operacional de cada uno de los casos en los que el gasto excedió el límite permitido, ni presentó constancias de autorización previa para justificar la aplicación de la excepción. En ausencia de delegación válida, evidencia de urgencia o autorizaciones previas caso a caso, la firma de la Gerente no satisface el requisito normativo, por lo que la situación observada permanece sin subsanar. No obstante, la OIG trabajará junto a la entidad para que se implementen las acciones correctivas necesarias.

Ver la Recomendación 2.

Hallazgo 3 – Reposición tardía al fondo de caja menuda

Situación

Se evaluaron las solicitudes de reposición preparadas por el custodio, con el propósito de determinar el cumplimiento con los criterios establecidos y la consistencia en el proceso de manejo del fondo de caja menuda.

El custodio del fondo preparó, durante el período evaluado, 3 solicitudes de reposición. En cada una, habían transcurrido entre 54 y 155 días desde la fecha del primer comprobante incluido en cada reposición.

Tabla 4. Solicitudes de Reposiciones en Incumplimiento

Fecha de Solicitud	Periodo Cubierto de los Comprobantes		Tiempo Transcurrido Desde el Primer Comprobante (Días)
	Desde	Hasta	
18 jun. 2025	23 abr. 2025	13 jun. 2025	56
11 ago. 2025	18 jun. 2025	8 ago. 2025	54
17 feb. 2026	15 sept. 2025	5 feb. 2026	155

Criterio

La situación comentada es contraria al Artículo II, inciso A, del *Procedimiento para la Operación y Funcionamiento del Fondo de Caja Menuda y Anticipo para Gastos de Viajes de la Oficina Central de FIDA* que establece que el encargado del fondo solicitará la reposición cuando, a su juicio, el balance lo amerite y todos los gastos hayan sido debidamente evidenciados y de manera oportuna.

Efecto

La falta de reposiciones oportunas provocó que el fondo permaneciera por debajo de un nivel mínimo adecuado por períodos prolongados, lo que afecta la disponibilidad de efectivo para operaciones menores.

Causa

La situación comentada se atribuye a la ausencia de parámetros claros en la normativa vigente respecto a la frecuencia o el momento en que debe solicitarse la reposición del fondo de caja menuda. El procedimiento aplicable dispone que el custodio solicitará la reposición “cuando, a su juicio, el balance lo amerite”, lo cual deja la acción sujeta a un criterio subjetivo y no estandarizado,

sin establecer un plazo definido, un nivel mínimo de balance ni un intervalo regular de reposición.

Comunicación Gerencial

En carta del 8 de junio de 2026, la Directora Ejecutiva del **FIDA** presentó sus comentarios a los hallazgos e indicó entre otras cosas, lo siguiente:

En la parte II, A del procedimiento establece:

II. FUNCIONAMIENTO CAJA MENUDA:

El montante de este fondo será de \$1,000.00 y el encargado del mismo solicitará el dinero necesario para reponer el dinero en el fondo por las erogaciones hechas cuando a su juicio el balance del fondo lo amerite y todos los gastos incurridos hayan sido debidamente evidenciados, presentando una hoja de reconciliación de reposición de fondos de Caja Menuda, para así asegurar la continuidad de su operación. Al reponer los fondos de la Caja Menuda se cargarán los gastos a las cuentas y los departamentos correspondientes.

El reglamento no establece término definido para la reposición del fondo. Es una decisión subjetiva. Lo importante es que el fondo no quede desprovisto, cosa que nunca ha ocurrido, por lo tanto, estamos en cumplimiento con el procedimiento.

Determinación de la OIG

Se consideraron los comentarios de la Directora Ejecutiva del **FIDA**. Aunque la entidad señala que el procedimiento vigente no establece un término específico para solicitar la reposición del fondo y que la decisión queda “a juicio del custodio”, esta explicación no atiende la deficiencia observada ni justifica el retraso de 54, 56 y hasta 155 días entre el primer comprobante y la preparación de la reposición. La OIG reconoce que la normativa permite criterio administrativo; sin embargo, dicho criterio no puede ejercerse de forma ilimitada, sino que debe mantenerse dentro de parámetros razonables, consistentes y controlables, de manera que garantice la disponibilidad del fondo y la continuidad del proceso de control interno. La contestación de la gerencia no provee evidencia de mecanismos de supervisión, criterios objetivos, controles mínimos esperados o procesos internos que guíen el uso de ese juicio y permitan asegurar la oportunidad en la reposición. Tampoco presenta documentación que demuestre que las reposiciones tardías respondieron a razones operacionales válidas o inevitables. Además, la ausencia de reposiciones por periodos tan prolongados refleja falta de uniformidad y debilidades en la administración del fondo, aun cuando el fondo no haya quedado totalmente desprovisto.

Ver la Recomendación 3.

Hallazgo 4 - Falta de cancelación de documentos de respaldo en solicitudes de reembolso del fondo de caja menuda

Situación

Durante la revisión de las solicitudes de reembolso del fondo de caja menuda, se observó que el área de finanzas no canceló ni marcó consistentemente los documentos de respaldo (facturas, recibos y vales) una vez procesada la reposición del fondo. En la totalidad de los comprobantes revisados (100%), los documentos permanecían sin sello de “Pagado”, “Procesado” u otra evidencia de cancelación, lo que abre la posibilidad de que dichos comprobantes puedan reutilizarse o duplicarse en transacciones posteriores.

Criterio

Lo comentado es contrario al Artículo 2, incisos (f) y (g), de la Ley Núm. 230 de 1974, *Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico*, según enmendada, que dispone como política pública el diseño de sistemas de contabilidad y procedimientos de control interno que aseguren el manejo adecuado de fondos, ingresos, desembolsos y propiedad pública. Además, dispone que los jefes de dependencia sean responsables de mantener registros contables completos, ejercer control previo eficaz sobre operaciones financieras y garantizar la transparencia, exactitud y rendición de cuentas de los fondos público.

Por otra parte, la ausencia de evidencia de cancelación (como sello de “pagado”, anotación o sistema electrónico que lo respalde) en los comprobantes y justificantes de caja menuda vulnera directamente los principios de trazabilidad (*audit trail*) establecidos por el *COSO Internal Control – Integrated Framework*, específicamente en los componentes de *Control Activities e Information & Communication*. Estos principios exigen mantener registros detallados que permitan seguir cada transacción desde su origen hasta su registro final, facilitando la verificación y prevención de errores o fraudes, así como la realización de auditorías eficaces.

Efecto

Las situaciones comentadas tienen el efecto de lo siguiente:

1. Costos cuestionados por \$885.42 debido a la desviación señalada sobre las transacciones evaluadas.
2. Riesgo de pagos duplicados y utilización de la misma evidencia para justificar gastos adicionales
3. Errores en los registros financieros.
4. Dificulta la verificación posterior de que los documentos respaldaron exclusivamente una sola transacción, afectando la transparencia y confiabilidad del proceso.

Causa

Lo comentado se atribuye a controles de documentación incompletos y a la ausencia de un mecanismo uniforme que evidencie la utilización única de los documentos entre **FIDA** y ATPR; los expedientes carecen de sello o marca de “Pagado/Procesado”.

Comunicación Gerencial

En carta del 8 de junio de 2026, la Directora Ejecutiva del **FIDA** presentó sus comentarios a los hallazgos. Indicó entre otras cosas, lo siguiente:

Los documentos provistos son copias que obran en los expedientes de FIDA, los originales obran en la ATPR⁴. Todo reembolso se trabaja con recibos originales, no se aceptan copias como evidencias, por lo tanto, no se pueden duplicar los reembolsos. El trato que se lleva con los comprobantes, recibos y evidencias originales atañe al Departamento de Finanzas de la ATPR y FIDA no interviene en ese proceso.

Determinación de la OIG

Se consideraron los comentarios de la Directora Ejecutiva del **FIDA**, aunque la entidad señala que los documentos originales se procesan en la ATPR y que las copias en los expedientes de **FIDA** carecen de sellos por no ser los comprobantes utilizados para el pago, esta aclaración no atiende la deficiencia central del hallazgo, que es la ausencia de un mecanismo verificable de cancelación o inutilización que garantice que cada evidencia de gasto solo pueda utilizarse una vez dentro del proceso institucional. No se limita a la carencia de sellos, sino a la ausencia total de evidencia de cancelación, ya sea física o electrónica. La normativa aplicable, incluyendo la Ley Núm. 230-1974, los principios de control interno y las prácticas aceptadas de auditoría, requiere que exista trazabilidad, unicidad documental y un registro claro del ciclo de vida del comprobante (desde recepción, uso, trámite y cancelación). La cancelación mediante sello, validación electrónica, marca digital o equivalente constituye una práctica básica para evitar duplicidad de pagos, uso múltiple de la misma evidencia, reembolsos indebidos y errores en la contabilización.

Ver la Recomendación 4.

⁴ Autoridad de Tierras de Puerto Rico.

Hallazgo 5 – Falta de arqueos periódicos no anunciados

Situación

Se evidenciaron deficiencias en los controles internos relacionados con la administración y supervisión de la caja menuda, específicamente en cuanto a la ejecución de procedimientos de verificación.

No se pudo constatar que se realizaran arqueos sin anunciar por parte del Director de Finanzas o su representante autorizado. Por otra parte, los cuadre físicos del efectivo solo se limitan al momento de conciliar para solicitar la reposición del fondo de caja menuda.

Criterio

La situación comentada es contraria al Artículo II, inciso N y al Artículo III, inciso O, del *Procedimiento para la Operación y Funcionamiento del Fondo de Caja Menuda y Anticipo para Gastos de Viajes de la Oficina Central de FIDA*, que establece que el director de Finanzas efectuará intervenciones periódicas no anunciadas y que el custodio del fondo es responsable de un cuadre diario de la caja menuda.

Efecto

La ausencia de arqueos sin anunciar aumenta el riesgo de errores o irregularidades no detectadas oportunamente, uso inadecuado o indebido de los fondos de caja menuda, manipulación o aprobación inapropiada de desembolsos.

Causa

Lo comentado se atribuye a que no se ejecutaron las intervenciones requeridas por el procedimiento y a una supervisión limitada al momento de conciliación para reposición.

Comunicación Gerencial

En carta del 8 de junio de 2026, la Directora Ejecutiva del **FIDA** presentó sus comentarios a los hallazgos. Indicó entre otras cosas, lo siguiente:

Reconocemos que lo expuesto en el hallazgo es correcto.

Estaremos programando intervenciones periódicas no anunciadas para cumplir con el procedimiento establecido.

Determinación de la OIG

Se consideraron los comentarios de la Directora Ejecutiva del **FIDA**, la entidad reconoció la ausencia de las intervenciones requeridas y aceptó la necesidad de programar arqueos no

anunciados conforme al procedimiento vigente, por lo que confiamos en la implantación de las acciones correctivas comprometidas.

Ver la Recomendación 5.

Hallazgo 6 – Falta de aprobación y autorización previa de la solicitud de fondos de caja menuda

Situación

Durante la evaluación se identificó que 5 de los comprobantes de caja menuda evaluados, equivalentes al 14 %, por un total de \$132.55, no contaban con la firma del jefe y/o supervisor, ni la firma de la persona autorizada para aprobar el desembolso, aprobación del director ejecutivo o uno de los directivos autorizados. Una de las transacciones evaluadas reflejó un gasto en exceso de \$23.88 a lo permitido por transacción y se utilizó el procedimiento de reembolso.

Tabla 5. Compras y comprobantes procesados sin autorización

Comprobantes		
Fecha	Núm.	Cantidad
23 feb. 2026	009770	\$ 14.00
26 feb. 2026	009771	20.00
20 feb. 2026	009772	53.88
23 feb. 2026	009773	16.14
20 feb. 2026	009775	28.53
Total		\$132.55

Criterio

La situación comentada es contraria al Artículo II, incisos D y E y al Artículo III, inciso E, del *Procedimiento para la Operación y Funcionamiento del Fondo de Caja Menuda y Anticipo para Gastos de Viajes de la Oficina Central de FIDA*, que establece que debe haber una autorización previa a la solicitud y una aprobación previa a la entrega de un adelanto.

Efecto

La situación comentada tiene el efecto de lo siguiente:

1. Riesgo de desembolsos no autorizados.
2. Uso indebido de fondos.
3. Falta de trazabilidad y responsabilidad en la gestión del efectivo.

4. Deficiencias en el control interno.

Causa

La situación se atribuye a la falta de revisión y cumplimiento con el procedimiento vigente por parte del personal administrativo, procesos internos informales o no estandarizados para las aprobaciones.

Comunicación Gerencial

En carta del 8 de junio de 2026, la Directora Ejecutiva del **FIDA** presentó sus comentarios a los hallazgos. Indicó entre otras cosas, lo siguiente:

Reconocemos que lo expuesto en el hallazgo es correcto.

Los comprobantes mencionados corresponden a estacionamiento, reembolso de franqueo, materiales para actividades en los que participa la Agencia y una reparación de goma del vehículo oficial. Vuelvo a recalcar que el reembolso por estacionamiento está autorizado para los empleados que participan en las actividades representando a la Agencia, el empleado que envía los exámenes por correo para calificarlos, siempre solicita autorización al Gerente de Asuntos Financieros antes de enviarlos y el arreglo de una goma del vehículo oficial es un incidente no planificado.

Determinación de la OIG

Se consideraron los comentarios de la Directora Ejecutiva del **FIDA**, la entidad reconoció la ausencia de las aprobaciones requeridas, por lo que se solicita la implantación de controles que aseguren la autorización previa en todas las transacciones.

Ver la Recomendación 6.

Hallazgo 7 – Procedimiento sin actualizar e inconsistencia entre la normativa y su implementación operacional

Situación

Conforme a lo establecido en la ley habilitadora de la Autoridad y sus subsidiarias, cuentan con la facultad de aprobar, enmendar y derogar los reglamentos necesarios para regir sus asuntos y actividades. Asimismo, pueden prescribir las reglas y normas que consideren indispensables para asegurar el cumplimiento adecuado de sus funciones y deberes.

La evaluación realizada a la normativa que establece la estructura operacional de la caja menuda, así como las responsabilidades asignadas al custodio del fondo, entre otros aspectos, titulada

Procedimiento para la Operación y Funcionamiento del Fondo de Caja Menuda y Anticipo para Gastos de Viajes de la Oficina Central de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico, aprobado el 6 de octubre de 2005, no ha sido revisada ni actualizada desde su adopción.

Durante la revisión del marco normativo relacionado al manejo del fondo de caja menuda de **FIDA**, se identificaron diversas inconsistencias entre la normativa vigente, los formularios utilizados y los flujogramas operacionales. Entre las situaciones observadas se destacan:

- a. Existe una inconsistencia significativa en la normativa vigente relacionada con el manejo del fondo de caja menuda. La normativa hace referencia a un monto estándar de \$1,000 para el fondo, sin embargo, en la práctica, la designación del custodio y la asignación real del fondo se están realizando por solo \$300⁵.
- b. Se identificó una discrepancia importante entre la normativa vigente y el flujograma relacionado al manejo del fondo de caja menuda. La normativa establece explícitamente que no se permite realizar una compra primero y luego solicitar un reembolso. Sin embargo, el flujograma operacional⁶ describe pasos alusivos precisamente al proceso de reembolso, e incluso contempla escenarios donde se pagan cantidades en exceso al límite permitido por transacción. Esta contradicción genera un mensaje ambiguo: mientras la normativa prohíbe el reembolso posterior a la compra, el flujograma valida y describe ese proceso como si fuese aceptable dentro del mecanismo de control.

Criterio

La situación comentada es contraria a las siguientes disposiciones:

El Artículo 8, de la Ley Núm. 26 del 12 de abril de 1941, según enmendada, *Ley de Tierras de Puerto Rico*, que faculta a la Autoridad, adoptar, aprobar, enmendar y derogar reglas y reglamentos necesarios para regir las normas de sus actividades en general y ejercer y desempeñar los poderes y deberes.

El Artículo 178 de la *Ley del Código Político de Puerto Rico de 1902*, según enmendado, que faculta a cada jefe de departamento dictar reglamentos compatibles con la ley para el régimen interior de la agencia, la administración de su personal, la distribución y despacho de sus asuntos y la conservación adecuada de sus archivos y documentos oficiales.

⁵ Mediante comunicado del 14 de abril de 2025, se formalizó la designación de un custodio y se le asignó un fondo ascendente a \$300.

⁶ Flujograma suministrado por la entidad mediante requerimiento de información.

Efecto

La situación comentada tiene el efecto de lo siguiente:

1. Riesgo de contar con normas operacionales que no respondan a la realidad actual de la agencia.
2. Propicia procesos ineficientes o inconsistentes entre las áreas responsables del manejo del efectivo.
3. Induce a errores en la ejecución del procedimiento⁷.
4. Debilitar el control interno y provoca actuaciones no alineadas con las normas institucionales.

Causa

La situación se atribuye a la ausencia de un proceso formal de revisión periódica de la normativa y por la falta de mecanismos que aseguren su actualización conforme a los cambios operacionales y administrativos de la entidad. Además, el flujograma operacional contradice la normativa y permite prácticas prohibidas (como reembolsos).

Comunicación Gerencial

En carta del 8 de junio de 2026, la Directora Ejecutiva del **FIDA** presentó sus comentarios a los hallazgos. Indicó entre otras cosas, lo siguiente:

Reconocemos que lo expuesto en el hallazgo es correcto.

Estamos trabajando un reglamento interno que se ajuste a las necesidades de FIDA y que, a su vez, se pueda cumplir con los controles internos a implantar y con normas operacionales que respondan a la realidad actual de la agencia y que propicie procesos eficientes.

Con relación al monto de la caja menuda ha quedado demostrado a través de los años que trescientos dólares (\$300.00) es una cantidad suficiente que cubre las necesidades de la Agencia.

⁷ Durante el arqueo a la caja menuda y entrevista realizada, se observó el desconocimiento con esta normativa, por parte del custodio del fondo.

Determinación de la OIG

Se consideraron los comentarios de la Directora Ejecutiva del **FIDA** y la OIG reconoce la acción correctiva iniciada por la entidad y valora el esfuerzo por revisar el marco normativo. Como parte del Plan de Acción Correctiva, estaremos evaluando que se apruebe de manera oficial y se evidencie la implementación del nuevo procedimiento.

Ver la Recomendación 7.

COMUNICACIÓN GERENCIAL

El borrador de los hallazgos de esta evaluación se sometió para comentarios mediante carta del 29 de mayo de 2026, a la Directora Ejecutiva del **FIDA**. La Directora Ejecutiva sometió sus comentarios a los hallazgos mediante carta recibida el 8 de junio de 2026. Los comentarios recibidos se consideraron en la redacción final de este informe.

La OIG está comprometida con velar que las recomendaciones sean debidamente cumplimentadas e implantadas y continuará trabajando con la **FIDA** en aras de continuar promoviendo una sana administración.

RECOMENDACIONES

Núm. Rec.	Acción Correctiva Solicitada	Descripción del Hallazgo	Responsable
1	Reforzar el cumplimiento de la normativa que prohíbe reembolsos posteriores a la compra y limitar expresamente el uso del fondo a gastos elegibles e implantar controles que aseguren autorización previa y validar que el gasto ocurrirá conforme a los fines establecidos.	Uso de caja menuda para reembolsos posteriores a la compra y gastos no elegibles (Hallazgo 1)	Director de Finanzas
2	Exigir autorización previa por la autoridad facultada y documentar la delegación de funciones cuando aplique. Incorporar controles automáticos o manuales que alerten al custodio sobre solicitudes que excedan el límite permitido.	Desembolso del fondo de caja menuda en exceso del límite normativo (Hallazgo 2)	Director de Finanzas y custodio del fondo de caja menuda

Núm. Rec.	Acción Correctiva Solicitada	Descripción del Hallazgo	Responsable
3	Definir un límite mínimo operativo del fondo y establecer un criterio obligatorio que determine en qué momento procede gestionar la reposición del fondo (mensual o cuando el fondo se reduzca a determinado nivel). Además, documentar el cuadro periódico del efectivo.	Reposición tardía al fondo de caja menuda (Hallazgo 3)	Director de Finanzas
4	Implementar un mecanismo formal de cancelación de todos los documentos de respaldo, física o electrónica, que asegure la identificación única y el uso exclusivo cada comprobante, conforme a los principios de control interno el proceso de ambas entidades (FIDA–ATPR).	Falta de cancelación de documentos de respaldo en solicitudes de reembolso del fondo de caja menuda (Hallazgo 4)	Director de Finanzas
5	Asegurar la realización de arqueos periódicos sin previo aviso para fortalecer los controles internos y prevenir errores o irregularidades.	Falta arqueos periódicos no anunciados (Hallazgo 5)	Director de Finanzas
6	Fortalecer y velar que el proceso de autorización de las solicitudes de caja menuda cuente con la aprobación previa de los funcionarios facultados por la política vigente, o en su defecto establecer una delegación formal de autoridad debidamente documentada, con el fin de garantizar la validez, trazabilidad y control adecuado de los desembolsos.	Falta de aprobación y autorización previa de la solicitud de fondos de caja menuda (Hallazgo 6)	Director de Finanzas y custodio del fondo de caja menuda

Núm. Rec.	Acción Correctiva Solicitada	Descripción del Hallazgo	Responsable
7	Actualizar el procedimiento para armonizarlo con la realidad operacional, definir roles y límites claramente, ajustar el flujograma y asegurar que el custodio y personal financiero reciban orientación formal sobre los cambios.	Procedimiento sin actualizar e inconsistencia entre la normativa y su implementación operacional (Hallazgo 7)	Directora Ejecutiva

CONCLUSIÓN

La evaluación realizada a los documentos e información sometida evidenció deficiencias en el diseño y la operación de los controles internos que regulan el uso y manejo del fondo de caja menuda. Los hallazgos relacionados con el uso del fondo para reembolsos y conceptos no elegibles, desembolsos que exceden límites normativos, reposiciones tardías, ausencia de cancelación de documentos de respaldo, falta de arqueos no anunciados y aprobaciones previas, así como un procedimiento normativo desactualizado y contradictorio, demuestran incumplimientos a la normativa aplicable y a los principios fundamentales de manejo adecuado del efectivo público.

Las situaciones observadas reflejan riesgos que afectan la transparencia, la trazabilidad, la uniformidad administrativa y la confiabilidad de la información financiera generada por el proceso de caja menuda. Asimismo, evidencian la necesidad de fortalecer controles previos, concurrentes y posteriores, así como de asegurar que el personal cuente con una normativa vigente, clara y alineada con la operación real. Si bien el **FIDA** presentó comentarios y explicaciones sobre algunos de los señalamientos, estos no desvirtúan la mayoría de las deficiencias identificadas, y en algunos casos confirman la necesidad de corregir la normativa vigente para alinearla con las disposiciones legales y las mejores prácticas en la administración de fondos públicos. La **OIG** reconoce los esfuerzos iniciales de la entidad para atender ciertos aspectos, pero continuará dando seguimiento hasta que las acciones correctivas sean completadas, formalizadas y sustentadas con evidencia objetiva.

Conforme a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley Núm. 15-2017, antes citada, se remite el presente informe a la autoridad nominadora para que inicie las medidas correctivas pertinentes al incumplimiento de procedimientos internos por parte de sus empleados y notifique a la **OIG** las acciones tomadas para garantizar el fiel cumplimiento con las leyes y reglamentos aplicables. El incumplimiento con tomar medidas correctivas ante las situaciones aquí señaladas podría ocasionar la imposición de multas y procesos administrativos.

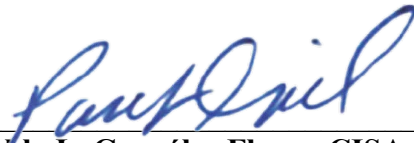
APROBACIÓN

El presente informe es aprobado en virtud de los poderes conferidos por la Ley Núm. 15-2017, antes citada. Será responsabilidad de los funcionarios, empleados o cuerpo rector del gobierno de cada entidad, observar y procurar por que se cumpla cabalmente con la política pública. De igual forma, establecer los controles y mecanismos adecuados para garantizar su cumplimiento. Será el deber, además, de cada uno de estos y de los demás funcionarios y servidores públicos, el poner en vigor las normas, prácticas y estándares que promulgue la OIG, así como de las recomendaciones, medidas y planes de acción correctiva que surjan de las evaluaciones.

Hoy, 30 de julio de 2026, en San Juan, Puerto Rico.



Pedro Roldán Román, MBA, CIGA
Inspector Auxiliar



Pablo L. González Flores, CISA, CFE
Director
Área de Pre-Intervención y Exámenes

INFORMACIÓN GENERAL



Oficina del
Inspector General
Gobierno de Puerto Rico



MISIÓN

Ejecutar nuestras funciones de manera objetiva, independiente y oportuna promoviendo mejorar la eficiencia, eficacia e integridad de las entidades bajo nuestra jurisdicción y el servicio público.



VISIÓN

Fomentar una cultura de excelencia mediante la capacitación, observación, fiscalización y desarrollo de sanas prácticas administrativas. Mantener los acuerdos con entidades locales e internacionales para fomentar acciones preventivas en el monitoreo continuo de los fondos del Gobierno de Puerto Rico.



INFORMA

La Oficina del Inspector General tiene el compromiso de promover una sana administración pública. Por lo que, cualquier persona que tenga información sobre un acto irregular o falta de controles internos en las operaciones de la Rama Ejecutiva, puede comunicarse a la OIG a través de:

Línea confidencial: 787-679-7979

Correo electrónico: informa@oig.pr.gov

Página electrónica: www.oig.pr.gov/informa

CONTACTOS



PO Box 191733
San Juan, Puerto Rico
00919-1733



787-679-7997



Ave Arterial Hostos 249
Esquina Chardón Edificio ACAA
Piso 7, San Juan, Puerto Rico



consultas@oig.pr.gov



www.oig.pr.gov